



En la fecha paso las diligencias al Despacho del señor Juez, en acatamiento a lo prevenido en el auto del 11 de mayo pasado, en torno a la fijación de fecha para la diligencia de inventarios y avalúos. Sírvase proveer.

Vélez, 10 de octubre de 2023.

Claudia Isabel Vargas Rodríguez
Secretaria

Liquidatorio
LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL
Rad. 68.861.31.84.001.2021.00010.00

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, Santander, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

*Visto el informe secretarial que antecede y dado que se realizó el emplazamiento previsto en el artículo 523 del Código General del Proceso, de conformidad con el artículo 501 ibídem, se sigue el trámite que corresponde, por lo que en consecuencia, se señala las **nueve de la mañana (9:00 a.m.) del tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)** para llevar a cabo la AUDIENCIA DE INVENTARIOS y AVALUOS de bienes y deudas de la sociedad patrimonial que se pretende liquidar.*

En caso de enlistar inmuebles, los interesados tendrán que aportar los títulos de propiedad y las Escrituras Públicas donde conste que pertenecen a la sociedad conyugal (Art. 1310 del C.C); y de igual manera lo referente a los pasivos. Lo anterior debe presentarse en estricto orden en que se enuncien en el escrito y debidamente foliado.



Para tal fin se requiere a las partes para alleguen los mencionados inventarios y avalúos al correo institucional del Juzgado junto con los documentos que son soportados, los cuales deben estar en **formato PDF y con excelente resolución y nitidez** de tal manera que sean legibles, además de la constancia de que el mismo ha sido puesto en conocimiento de la contraparte, esto es, vía correo electrónico, lo cual debe realizarse con cinco (5) días de anterioridad a la fecha de la diligencia. **Se advierte que el escrito de inventarios y avalúos debe presentarse como lo indica el artículo 34 de la ley 63 de 1936.**

De otra parte, de conformidad con el artículo 7° del Decreto 2213 de 2022, la audiencia se realizará utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales, en este caso se realizará con la plataforma LIFESIZE de Office 365. Por ello, se autoriza a la secretaría que se comunique con los sujetos procesales, antes de la realización de la audiencia, con el fin de informarles sobre la herramienta tecnológica que se utilizará en ellas o para concertar una distinta. Además de registrar esta diligencia en el calendario del correo institucional del Juzgado.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

JORGE BENÍTEZ ESTÉVEZ

Estado electrónico No. 065
Fecha: 12 de octubre de 2023

Firmado Por:
Jorge Benitez Estevez
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba9e1ea5051577217d85e6205cf388baf06f1061755a715330bfa71bb761695a**

Documento generado en 11/10/2023 05:28:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>